

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 31-2023

De 07 de Noviembre de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a través de su Representante Legal **EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal No. **3-66-717**, con domicilio o sitio donde se reciben notificaciones Oficina de Seguimiento de Proyectos Especiales (Rectoría), sede de la Universidad de Panamá, Campus Octavio Méndez Pereira, provincia de Panamá, número telefónico 523-5007 / 523-5008, se propone realizar un proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, ubicado en el (Inmueble) Chitré, Código de Ubicación 6001, Folio Real N° 3 (F), en el corregimiento de Chitré Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera. La superficie actual o resto libre de la Finca es de 8 ha 9529 m² 86 dm², propiedad de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, de la cual se utilizará un área de **187.72 m²**, para el desarrollo del proyecto.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de noviembre de 2023, la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a través de su Representante Legal **EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal **3-66-717**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIONYS OSORIO** y **HERIBERTO DEGRACIA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-006-2022** y **DEIA-IRC-051-2019**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la construcción de un edificio para uso de instalaciones académicas, el cual contará de dos laboratorios, uno destinado a laboratorio de micología y otro como laboratorio de investigación, los mismos se ubicarán en planta baja; el edificio se construirá con las dimensiones y estructura para que a futuro se le construya un segundo nivel. El alcance actual sólo contempla la construcción de los dos laboratorios descritos de micología y de investigación. El edificio por construir se ubicará entre el Edificio A y Edificio B (existentes) del Centro Regional Universitario de Azuero, el mismo contará de un área total de 187.72 m², de los cuales se tendrá un área cerrada de 155.00 m² y área abierta de 32.72 m². El área de laboratorio de micología será de 51.85 m², mientras que el laboratorio de investigación se proyecta un área de 37.85 m².

Desglose de áreas del Proyecto	
Área abierta	
Acera nueva entre pasillo existente y el proyecto	32.72 m ²
Total de área abierta	32.72 m²
Área cerrada	
Laboratorio de micología	51.85 m ²
Laboratorio de investigación	37.85 m ²
Oficina y antesala del Laboratorio de investigación	19.87 m ²
Cuarto de almacén	6.85 m ²
Cuarto de aire acondicionado	3.50 m ²
Servicio sanitario	4.34 m ²
Cuarto de voz y data	4.34 m ²
Futuro	26.40 m ²
Total de área cerrada	155.00 m²
Área total de construcción	187.72

Que la etapa de construcción consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades: Excavación para zapatas y vigas antisísmica, vaciado de zapatas, vaciado de pedestales y vigas antisísmica, relleno compacto para piso de planta baja, tuberías sanitarias y accesorios, tuberías potables y accesorios, columnas de planta baja, tuberías eléctricas y accesorios, columnas de planta baja, tuberías eléctricas y accesorios, vaciado de piso de planta baja, vigas de planta alta, vaciado de losa en planta alta, columnas de planta alta, vigas y carriolas de techo, cubierta de techo, paredes de bloques repelladas, mesas de trabajo en laboratorios, aparatos sanitarios, cámaras de extracción de aire, cableado y panel de alarma contra incendio, equipos de aire acondicionado, cableado y accesorios voz y data, acabado final de pisos en planta baja y alta, pintura (Base y acabado final), luminarias, detectores de humo, mobiliario (Gabinetes, tableros, sillas, escritorios).

Que el proyecto se ubicará el (Inmueble) Chitré, Código de Ubicación 6001, Folio Real N° 3 (F), en el corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera. La superficie actual o resto libre de la Finca es de 8 ha 9529 m² 86 dm², propiedad de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, de la cual se utilizará un área de **187.72 m²**, para el desarrollo del proyecto.

Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	564027.96	879552.91
2	563994.95	879563.74
3	563996.00	879569.00
4	564030.00	879558.00

Que mediante Certificación de Uso de Suelo No. 103-2023 del 27 de septiembre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), establece que el uso de suelo vigente en la Finca con Folio Real No. 3 (F), Código de Ubicación 6001, es **In-b (Institucional – Educativo)**, con los siguientes usos permitidos: Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a las actividades educativas y culturales en general, públicas y privadas, tales como Jardines de infancia, primarias, secundarias, vocacionales, técnicas, universitarias, bibliotecas, museos, teatros, galerías y los usos complementarios requeridos para su funcionamiento integral tales como

viviendas para internados de estudiantes, tiendas de usos internos, capilla, etc., siempre y cuando, dichos usos complementarios y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter institucional educativo de la zona, (fs. 10-11 del expediente administrativo).

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante nota sin número, fechada 27 de septiembre de 2023, certifica que para la Finca con Folio Real No. 3 (F), Código de Ubicación 6001 “*El terreno en estudio tiene acceso a conectarse a una colectora sanitaria que pasa por los terrenos del CRUA, perteneciente al sistema de alcantarillado sanitario público de Chitré. Será responsabilidad del dueño o promotor verificar en campo los niveles, profundidad, diseño, y cumplir con los permisos y requerimientos exigidos por la Institución a la hora de realizar las conexiones al sistema sanitario,* (foja 12 del expediente administrativo).

Que mediante Proveído DRHE-31-2023, del 29 de noviembre de 2023, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**” (fs. 22-23 del expediente administrativo).

Que mediante correo electrónico, el día miércoles 29 de noviembre de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 24 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día viernes 1 de diciembre de 2023 (foja 25 del expediente administrativo), con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0956-2023, en el cual se indica que “*Con los datos proporcionados se generó un polígono (190.25 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de Área poblada; y según la Capacidad Agrológica se ubica en los tipos II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada) y III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas)*”, fs. 26-27 del expediente administrativo.

Que se realizó inspección el día martes 5 de diciembre de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, fs. 28-36 del expediente administrativo.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, cuyo **PROMOTOR** es la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.

- h) El Promotor deberá tramitar los permisos de poda y/o tala, sólo para aquellos árboles que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección de Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- i) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- j) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- l) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- m) El Promotor deberá aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- n) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- o) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- p) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a través del Representante Legal, **EDUARDO FLORES CASTRO**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los siete (07) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

 **MINAMBIENTE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA**



LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 7 de Diciembre de 2023
siendo las 9:30 de la mañana
notifique personalmente a Alejandro
Alcides Pizón Gutiérrez de la presente resolución
documentación IA - DRHE - 31-2023


Notificador

8-777-1540


Notificado

6-702-1089

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

Cuarto Plano: ÁREA: 187.72 METROS CUADRADOS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-31-2023 DE 07 DE Diciembre DE 2023.

Recibido por:

Alejandro Pinzón Gutiérrez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

APG
Firma

6-702-1089
Nº de Cédula de I.P.

07 de diciembre de 2023
Fecha

CARTA PODER

Ingeniero

JAIME OCANÁ

Director Regional a.i.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Regional de Herrera

E. S. D.



Respetado Ingeniero Ocaña:

Quien suscribe, **EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 3-66-717, con domicilio en la Ciudad Universitaria, Campus Dr. Octavio Méndez Pereira, Universidad de Panamá, localizable a los teléfonos: 523-5007 o 523- 5008, en calidad de representante legal de la Universidad de Panamá, por este medio comparezco ante su digno despacho a fin de manifestarle que otorgo Poder Especial amplio y suficiente al servidor público administrativo **Lcdo. ALEJANDRO ALCIDES PINZÓN GUTIÉRREZ**, varón panameño, mayor de edad, soltero, abogado de profesión, con cédula de identidad personal N°6-702-1089, en calidad de abogado del Departamento de Planificación del Centro Regional Universitario de Azuero (CRUA), con No. de idoneidad No.14132, localizable al teléfono 523-3015 o al teléfono celular: 6231-9200, correo electrónico: alejandro.pinzon@up.ac.pa, para que en nuestro nombre y representación, realice y lleve a cabo todos los actos y trámites necesarios para la entrega formal de la documentación correspondiente a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**", a desarrollarse en el Corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

El servidor público administrativo **Lcdo. ALEJANDRO ALCIDES PINZÓN GUTIÉRREZ**, queda facultado para solicitar, presentar, entregar, recibir e interponer, cualquier tipo de documento que estime conveniente, para el fiel cumplimiento del presente poder especial y a su vez notificarse de las resoluciones que deriven de la presentación y trámite ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Herrera.

A fecha de la presentación.

Yo, Licda. Rita Betilda Huerta Solis, Notaria Pública del Circuito de Herrera, con cédula 6-82-443, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderdantes ante mí y los testigos que suscriben.

Herrera,

5-7 DIC 2023

Testigo

Testigo

Licda. Rita Betilda Huerta Solis
Notaria Pública de Herrera

OTORGА PODER:

Eduardo Flores Castro

Dr. Eduardo Flores Castro

Cédula: 3-66-717

Rector

Representante Legal

Universidad de Panamá

ACEPTO:

Alejandro Alcides Pinzón Gutiérrez

Cédula: 6-702-1089

Abogado del Centro Regional Universitario de Azuero





Yo, hago constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s).
- 7 DIC 2023
Licda. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública de Herrera



EN MATERIA DE AMBIENTE	RECIBIDO
Por: <i>Ricardo</i>	Fecha: <i>07-12-2023</i>
Dirección Regional de Herrera	
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental	

